



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1°, 3°, 6°, fracción I, y 53, fracciones IV, V y VI, y se adiciona un artículo 13 Bis de la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno escolar del Estado de Tamaulipas, en materia de violencia escolar**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen respectivo.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza la transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en estudio en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El día treinta y uno de enero de 2023, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1º, 3º, 6º, fracción I, y 53, fracciones IV, V y VI, y se adiciona un artículo 13 Bis de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, en materia de violencia escolar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, incisos f), e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos, mediante oficios con número: SG/AT-536 y SG/AT-537, recayéndole a la misma el número de expediente 65-971, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto definir la intervención y responsabilidades de los planteles educativos en las acciones de prevención y erradicación de la violencia en el entorno escolar.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La presente iniciativa tiene como propósito fundamental colocar a los planteles educativos en el centro de las tareas y los esfuerzos del Estado para abatir la incidencia de abuso y violencia en el entorno escolar en nuestro Estado.

Conforme al diseño institucional que actualmente prevé la legislación de la materia, las responsabilidades fundamentales en este objetivo radican en las autoridades estatales tales como la persona titular del Ejecutivo del Estado, las Secretarías de Educación, de Salud y de Seguridad Pública estatales y la Fiscalía General de Justicia, los Ayuntamientos, los sistemas DIF y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ese modelo provoca que las autoridades responsables del diseño de los mecanismos de solución, no sean las que viven de manera directa el problema, sino agentes públicos que generan información a través de intermediarios; no sean las que conviven diariamente con los alumnos y, por ello, puede generarse una disonancia entre los problemas reales y las medidas de atención programadas.

Es cierto que el actual esquema normativo prevé que en los planteles educativos funcionen Brigadas Escolares sobre la Prevención de la Violencia Escolar, pero esa institución no tiene el carácter de autoridad en la materia y, en esa virtud, no tienen capacidades de diseño de políticas y programas sino, prácticamente, facultades de ejecución de las decisiones adoptadas por otros agentes gubernamentales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, consideramos que la atención de este grave fenómeno social exige que las instituciones educativas, es decir, los planteles escolares, los espacios en los que conviven nuestros jóvenes y en los que se incuban las causas del fenómeno de la violencia y el acoso, tengan una intervención relevante tanto en la investigación de las causas como en las propuestas de solución de los fenómenos. También consideramos que es necesario que las instituciones educativas sean vigiladas en cuanto al cumplimiento de las tareas de prevención que ella misma diseñe, o que se diseñen en colaboración con otras autoridades y que, en su caso, pueda ser sancionada por la negligencia o la desatención de las señales de violencia que se presentan en su seno.

Es imprescindible mejorar las herramientas de combate a la violencia y al acoso escolar. Sabemos que este fenómeno causa daños en la personalidad que pueden afectar el resto de la vida de las personas y que se presenta en un momento de la vida en que las defensas son prácticamente inexistentes.

El bullying, sinónimo de acoso escolar, es un problema muy alarmante dentro de casi cualquier sociedad, ya que inicia desde un simple empujón o palabras ofensivas, hasta golpes y humillaciones de todo un grupo de personas, lo cual ocasiona severos daños psicológicos que pueden llegar a causar el suicidio de la víctima. Al hablar de bullying, se hace referencia literalmente del inglés "bully" que significa matón, acosador o agresor. En este sentido se trataría de conductas que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El psicólogo, noruego Dan Olweus, acuñó en 1993 el término bullying para definir una forma específica de maltrato entre escolares y creó una estrategia con la que ha reducido los abusos entre estudiantes en colegios de distintos países. Algunas naciones llevan 20 años aplicando el "Programa Olweus" para la Prevención del bullying; es así que la Sociedad Americana de Psicología de Estados Unidos dio a conocer un documento con las últimas estrategias creadas por Olweus para detener y prevenir el amedrentamiento en los colegios, con las cuales ha logrado reducir en Europa y Estados Unidos las tasas de violencia entre escolares. El bullying está presente en casi cualquier lugar, no es exclusivo de algún sector de la sociedad o de género, aunque en el perfil del agresor sí se aprecia predominancia en los varones.

Tampoco existen diferencias en lo que respecta a las víctimas. De acuerdo con la especialista en comunicación organizacional, Erika Escamilla, el bullying se atribuye generalmente a los estudiantes de primaria o secundaria, pero en cuestión de trabajo también se puede ser víctima de este concepto que "refiere un maltrato lo suficientemente severo como para dañar la salud de un empleado y poner en riesgo su carrera", refiere al Workplace Bullying Institute, una organización con sede en Washington, Estados Unidos, creada para ayudar a los empleados que sufren de esa situación.

Según cifras de la Universidad Autónoma del Estado de México, dos de cada 10 mujeres refieren ser víctimas de esta situación, que se caracteriza por un hostigamiento continuo de tipo sociológico con el propósito de intimidar a la persona. Sin embargo, el bullying



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

se registra básicamente en niños de 6 a 13 años, pues son los que más discriminan, juzgan y hieren a quienes consideran diferentes o menos valiosos, esto porque repiten patrones familiares y sociales sin tener elementos para determinar si son o no correctas las opiniones y actitudes que observan de los otros. Incluso, uno de cada cuatro niños en edad escolar necesitan lentes; sin embargo, rechazan llevarlos por las molestias que sufren en el colegio, opina José Luis Merino, miembro de la Asociación Mexicana de Oftalmología Pediátrica.

El agresor acosa a la víctima cuando está solo en los baños, en los pasillos, en el comedor, en el patio. Por esta razón, en las escuelas los profesores muchas veces ni por enterados están, pero peor aún, en la mayoría de los casos se enfrentan a una situación difícil debido a que no tienen la capacitación suficiente para enfrentar este hecho que algunas veces se prefiere omitir. No obstante, la coordinadora de la licenciatura de Seguridad Ciudadana de la Universidad Autónoma del Estado de México, Cristina Eugenia Pablo Dorantes, considera que aun cuando autoridades educativas y sindicatos de maestros han iniciado acciones tendientes a combatir el acoso escolar, lo cual es importante y necesario, "se está en los inicios", pues para combatir ese tipo de violencia tendrán que pasar de 20 a 30 años.

En México, el bullying se ha situado en el primer lugar entre los 34 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en violencia verbal, física, psicológica y social entre alumnos de educación básica. De acuerdo con estimaciones de la Comisión Nacional de Derechos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Humanos (CNDH), el acoso escolar en el país afecta a 40 por ciento de la población escolar de primaria y secundaria en instituciones públicas y privadas, lo que representa alrededor de siete millones 500 mil menores de edad que han sufrido hostigamiento, intimidaciones, discriminación, robo de pertenencias, rumores infundados, bromas insultantes o golpes en su entorno escolar.

Desde hace seis años, en el país se percibe un fenómeno que avanza rápidamente en las aulas: el bullying afecta a siete de cada 10 niños en México de acuerdo con un estudio sobre violencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 2007. Dicho fenómeno no distingue raza, religión, sexo, condición física, ni edad y cada vez afecta más temprano. Además, 90 por ciento de la población escolar ha sufrido humillaciones e insultos; 24 por ciento de los estudiantes de primaria y secundaria ha sido objeto de burlas, según se desprende del Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México.

Otras cifras señalan que 32 por ciento de los alumnos ha enfrentado agresión física, 39 por ciento agresión verbal, 13 agresión psicológica, 10 violencia sexual y cinco por ciento violencia por Internet. Para la directora general de la Fundación en Movimiento, A. C., Trixia Valle Herrera, "debido a la incidencia de bullying en las escuelas, el bienestar integral de los alumnos se ve comprometido y, en algunos casos, esto ha derivado en una corrupción temprana del individuo. Este crecimiento se debe principalmente a tres factores: Ambientales, que influyen en la persona y entre los cuales se encuentran tres elementos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

principales: miedo generalizado, erotización a edad temprana y estimulación a la violencia, así como insensibilidad al dolor ajeno. En segundo plano, están los Educativos, que son todas las condiciones fijadas en el código de las autoridades educativas, quienes regulan los ambientes escolares.

Durante décadas -agrega- se vio a la disciplina y al respeto a los docentes como parte integral de la dinámica de padres y alumnos en la impartición educativa. Sin embargo, desde hace algunos años, las autoridades han dejado a un lado la disciplina y el respeto. Por último, los padres de familia posmodernos, aquellos que en la búsqueda de la abolición de las injusticias en contra de la niñez y los abusos sufridos por parte de los adultos en generaciones pasadas, algunos han radicalizado la formación de sus hijos, llevándola al extremo de la sobreprotección. Para nadie es noticia que velar por los hijos y su sano desarrollo no sólo es un capricho, sino parte del artículo cuarto constitucional, que dice que uno de los derechos de los mexicanos es crecer en un ambiente que favorezca su sano desarrollo, puntualiza Trixia Valle.

No obstante, añade, "la solución nos lleva al extremo opuesto. Antes, al cometer una falta, inventábamos un sinfín de pretextos para evadir responsabilidades; sin embargo, el padre de familia imponía una sanción al mal comportamiento. El padre de familia posmoderno sí creará y avalará la historia. Así, graves faltas pasan desapercibidas y el infante ha aprendido a "salirse con la suya". Una buena educación por parte de los padres consiste en guiar y corregir las malas conductas de los hijos para formar y apoyar el modelo educativo del país, cuya misión es crear buenos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudadanos. La responsabilidad de todo padre de familia no sólo reside en satisfacer las necesidades económicas, sino en dejar un legado de valores al mundo. Cabe mencionar que lo que no se educa y corrige en casa, en la mayoría de los casos lo enmienda la vida, pero a un costo muy alto, comenta la especialista. Es así que considera que "estamos a tiempo de regresar y formar un sendero educativo que nos sostenga como sociedad por muchos años más. Para hacerlo, debemos comprometernos por y para la niñez, y velar por el primer derecho fundamental del crecimiento: el derecho a la inocencia.

Los comportamientos agresivos, maltrato físico y psicológico entre compañeros y compañeras en los entornos escolares, continúa siendo una de las vertientes que más inquieta a la sociedad civil, pero también prevalece una creciente preocupación por la evolución del ciberbullying (a través de teléfonos celulares con llamadas mensajes de texto; Internet, con correos, por medio del chat, blogs, generalmente difamatorios e insultantes, así como sitios donde pueden subirse videos, como YouTube). Dentro de la tecnología, el ciberbullying gana terreno.

Lo más popular es emplear sobrenombres hirientes o peyorativos. Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 37 por ciento del total de los internautas -que equivale a 41 millones- tiene entre seis y 17 años. Hay 15 millones de niños conectados, quienes han incorporado a su vida diaria el uso de dispositivos mediante los cuales acceden a las redes sociales y aplicaciones diversas para chatear, jugar o hacer tarea.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para la Asociación Mexicana de Internet (AMI), 3.4 de cada 10 internautas de entre seis y 17 años usan redes sociales como Facebook y YouTube. No cabe duda que Internet y los dispositivos móviles se han convertido en lo que fue la televisión en las últimas décadas del siglo XX, pero con la gran diferencia de que su ubicuidad trastoca espacio y tiempo. Se puede llevar a casi cualquier parte: las relaciones familiares, laborales, amorosas y también el ocio y entretenimiento, lo que provoca una vida mixta, término con el que Sherry Turkle, investigadora del Tecnológico de Massachusetts (MIT), se refiere a ese modo de ser y estar en un lugar físico y virtual al mismo tiempo, a través del teléfono celular. El acceso generalizado de los niños a celulares y tabletas es tema de conversación y preocupación también entre maestros, sin tener claro aún si deben permitirlos, o no, en el salón de clase.

Las líneas de trabajo e intervención para la prevención del acoso escolar deben contemplar una mejora sustancial en la organización escolar con acciones encaminadas al desarrollo democrático con la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, el establecimiento de canales de comunicación, el fomento de acciones socialmente constructivas, etc.; es necesaria también la capacitación del profesorado a través de distintas modalidades formativas y el desarrollo de competencias específicas para la construcción de la convivencia; se deben generar, además, programas específicos para la intervención directa con los alumnos implicados en situaciones de acoso escolar o que se encuentren en riesgo de estarlo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Educar en la convivencia no es trabajar con los alumnos algunos temas determinados y que concluyan en ejercicios mecanizados y sin sentido, sino que se deben favorecer las relaciones entre los estudiantes, las familias de estos y con el exterior del centro. Desde nuestra perspectiva considerar exclusivamente a los alumnos como el eje del trabajo para prevenir y erradicar el acoso escolar es un error, en tanto deja fuera a otros agentes esenciales como lo son los propios profesores, cuya atención, percepciones, opiniones y el reconocimiento de la violencia escolar (institucional) de la que ellos mismos son objeto, al no recibir la capacitación y el acompañamiento necesario para enfrentar el acoso escolar, resultan determinantes para generar un verdadero clima de armonía y respeto entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y la comunidad extraescolar.

Es innegable el rol de los profesores en la formación de niños y jóvenes, por ello, es indispensable darles la centralidad que les corresponde en el conocimiento y manejo de situaciones que involucren acoso escolar, así como visibilizar las situaciones violentas de las que ellos mismos pueden ser víctimas.

La encuesta "Los docentes ante el acoso escolar" (ENDAES) cuenta con cinco constructos teóricos de los que se desprenden 34 preguntas cerradas y con opción a que el docente pudiera externar su opinión para ampliar sus ideas. A continuación, se describen brevemente los constructos que constituyeron la encuesta: I) Datos de identificación de la escuela (información sobre ubicación geográfica de la escuela y turno en el que se desarrollaban las actividades); II) Datos generales del profesor (información para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

conocer el perfil sociodemográfico de los sujetos del estudio); III) El entorno profesional y escolar (información sobre cómo se establecen, desde la perspectiva de los profesores, las relaciones entre profesores, entre profesores-director, profesores-alumnos y profesores-padres de familia); IV) Acciones docentes (individuales y colectivas para la prevención y abordaje del acoso escolar); V) Conocimiento, criterios y medidas escolares sobre el acoso escolar. En este trabajo únicamente se exponen algunos resultados relativos a los constructos IV y V puesto que interesa analizar la acción docente frente al acoso escolar y el nivel de conocimiento con el que cuentan los profesores sobre las medidas institucionales, así como su percepción en torno a la respuesta del sistema educativo sobre el tema.

En congruencia con los datos derivados de ese ejercicio, los profesores consideran que ni el castigo (sanciones estrictas), ni la indiferencia frente al acoso escolar pueden ser respuestas como colectivo docente. A cambio de ello, sus contestaciones indican una necesidad de buscar soluciones que implican formas proactivas y participativas, tal es el caso de llevar estas situaciones a las reuniones de los consejos técnicos para abordarlas desde una lógica social e institucional. Esta constituye el tipo de solución más importante para los profesores.

La siguiente solución colectiva que proponen los profesores fue la aplicación del protocolo de escuela segura, como una vía institucional de resolución de conflictos. El protocolo de escuela segura debe tener como objetivo de proporcionar lineamientos para realizar acciones pertinentes ante situaciones derivadas de riesgos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

que eventualmente podrían ocurrir en los planteles escolares o en sus entornos. Destaca la participación social en la gestión de la seguridad escolar, aspecto que revela el interés de los profesores, por lo menos formalmente, de recurrir a formas democráticas para tomar decisiones. De acuerdo con eso, corresponde en primer término al profesor tratar de darle salida al problema, si este no es grave. En caso de reincidencia o de que la situación adquiriera una mayor gravedad, se recurre a las instancias establecidas en la escuela, en las que sobresale la intervención del director.

Para que este modelo funcione, es indispensable resolver el problema derivado del desconocimiento, por parte de los profesores de planes y estrategias propuestas por las autoridades educativas para actuar en estos casos; quizá esta sea una de las razones por la que los maestros poco recurren a este tipo de instrumentos.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o. establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, la Ley General de Educación, en su artículo 16, a grandes rasgos señala que se luchará contra la violencia, especialmente la que se ejerza en contra de la niñez, las mujeres y personas con discapacidad, y para ello, el Estado implementará políticas públicas encaminadas a cumplimentar ese fin.

Para fortalecer lo anterior, en el ámbito estatal, se cuenta con la Ley para la Prevención de la Violencia en el entorno Escolar, misma que tiene por objeto, prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar, así como brindar apoyo asistencial tanto a víctimas como agresores, ya que por un lado, la víctima requiere apoyo por el daño sufrido por el agresor, pero éste también requiere apoyo para evitar que continúe en el papel de agresor, indagando los motivos y razones internas por las cuales realiza estos comportamientos antisociales.

Lo anterior, da nacimiento a la presente acción legislativa, la cual tiene como fin definir la intervención y las responsabilidades de los planteles educativos en las acciones de prevención y erradicación de la violencia en su entorno, dado que esta es una problemática que aún persiste en la sociedad, la cual consideramos atender a la brevedad con el fin de seguir previniéndola hasta lograr su erradicación, por ello, es importante que se inmiscuyan e intervengan aún más todos los integrantes de los planteles educativos.

El bullying, deviene de la palabra “Bully” atendiendo a la traducción literal del inglés, “acosador”, y es la acción de acosar, golpear, insultar, y en general causar daño físico o psicológico por parte uno o varios estudiantes en contra de otros que vienen a ser sus víctimas; lo cual, menoscaba y limita el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afecta su desarrollo pleno e integral,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

propicia baja autoestima, trastornos del sueño, de alimentación, genera estrés, ansiedad, conflictos emocionales, depresión, bajo rendimiento académico, ausentismos y deserción escolar que pueden perdurar y empeorar en la edad adulta.

En México, la violencia permea en los procesos educativos y de convivencia diaria presentándose en distintos entornos: hogares, escuelas, comunidades, lugares que frecuentan o en la calle. Además, existen todavía situaciones en donde niñas y niños se ven afectados por actos de discriminación, peleas o agresiones que ponen en riesgo su integridad física e incluso su vida.

Según indicadores nacionales, 7 de cada 10 niños en México sufre o ha sufrido violencia en las aulas por parte de sus mismos compañeros, por lo cual coincidimos que resulta procedente la acción legislativa en estudio en aras de coadyuvar con los planteles educativos a crear comunidades escolares capaces de promover la cohesión social, restringiendo las conductas de violencia, promoviendo así la erradicación de la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones.

Por otro lado, es de resaltar la importancia que revisten la prevención, detección y actuación en los casos de abuso escolar, como base para la elaboración de diversas acciones como protocolos, mecanismos y procedimientos de prevención del abuso escolar, tomando en cuenta también la participación de los distintos agentes de la comunidad educativa, y demás autoridades competentes, para su exitosa aplicación.

Dichas acciones deben centrarse en reducir y detener el daño que el acoso escolar genera, a través del establecimiento de actuaciones para cada caso concreto que se suscite sobre estas conductas nocivas para los educandos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo expuesto y en favor de tener una comunidad escolar capaz de inhibir las conductas de violencia y el abuso en el contexto escolar, mediante acciones concernientes a favorecer el desarrollo de espacios y ambientes de convivencia armónicos y pacíficos, es que resulta procedente la propuesta en análisis, para seguir trabajando y estar alerta en el desarrollo adecuado de los alumnos, comenzando por robustecer habilidades sociales y emocionales que favorecen la inclusión, el respeto a la diversidad y la sana convivencia, posteriormente, saber cómo actuar frente a la presencia de situaciones relacionadas con abuso escolar o bullying.

Asimismo, es importante referir que el hecho de prevenir y salvaguardar la seguridad de niñas, niños y adolescentes es una responsabilidad conjunta, en primer término, de quienes detentan la guardia y custodia del menor, la madre, padre o tutor y por otro lado, en la escuela por quienes integran los planteles educativos, llevando una actividad en conjunto para la erradicación de la violencia en los planteles educativos.

Debemos recordar que a la escuela le corresponde en la escuela al docente o profesor y a los otros profesionales que día a día están en contacto con los niños, niñas y adolescente, un rol activo en la detección temprana, la prevención y la puesta en marcha de mecanismos de intervención ante la violencia escolar, y con la aprobación de la presente acción legislativa, dotando a las instituciones educativas para que elaboren y ejecuten los protocolos de prevención y atención de la violencia específicos para cada uno de ellos, sin lugar a dudas abona y beneficia a los educandos.

No obstante, para la debida implementación de las presentes reformas, quienes integramos estas comisiones dictaminadoras tuvimos a bien solicitar la opinión



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

técnica jurídica a la Secretaría de Educación, misma que el pasado 28 de abril del presente año, tuvo a bien dar contestación mediante oficio SET/DJ/EL/2501/2023, señalando que se consideran pertinentes hacer las modificaciones, sugiriendo que se le dé mayor claridad en cuanto a la propuesta de reformas de los artículos 6 y 13 BIS, en cuanto a sustituir “planteles educativos” por “directores de las instituciones educativas” pues considera que estas últimas son las autoridades competentes.

Resulta preciso mencionar, que se tuvo a bien realizar algunas modificaciones por técnica legislativa y coherencia normativa al proyecto resolutivo, con la finalidad de dar mayor claridad en su redacción, las cuales en ningún momento contravienen o afectan la intención de los accionantes, asimismo, se consideró contemplar la observación propuesta por la Secretaría de Educación anteriormente citada en el párrafo que antecede.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se considera procedente conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, fracciones I y II; 3, fracción XIII; y 6, fracción I, incisos c) y d); y se adicionan una fracción III al artículo 1; un inciso e) a la fracción I del artículo 6; un artículo 13 BIS; y una fracción IV, recorriéndose las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

actuales IV y V, para ser V y VI al artículo 53, de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1. La...

I. Prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de la entidad;

II. Brindar apoyo asistencial a las víctimas y agresores de violencia en el entorno escolar, con el fin de propiciar ambientes escolares seguros y de sana convivencia; y

III. Definir la intervención y las responsabilidades de los planteles educativos en las acciones de prevención y erradicación de la violencia en su entorno.

ARTÍCULO 3. Los...

I. a la XII. ...

XIII. Crear Brigadas Escolares sobre la Prevención de la Violencia Escolar para su detección temprana y atención inmediata dentro de todas las escuelas de la entidad, estableciendo las funciones y responsabilidades de los planteles educativos en la generación de protocolos de atención y en la aplicación de las medidas necesarias derivadas de la presente Ley.

ARTÍCULO 6. Son...

I. El...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a) y b) ...

c) La Secretaría de Seguridad Pública;

d) La Fiscalía General de Justicia del Estado; y

e) Los directores de las instituciones educativas;

II. a la IV. ...

ARTÍCULO 13 BIS. Corresponde a los directores de las instituciones educativas:

I. Elaborar y ejecutar los protocolos de prevención y atención de la violencia específicos para cada plantel conforme a los lineamientos que emita el Consejo;

II. Participar en las sesiones del Consejo donde se discutan acciones y estrategias específicas para los planteles educativos que presenten altos índices de violencia;

III. Establecer mecanismos de evaluación de resultados por la aplicación de sus respectivos protocolos;

IV. Generar campañas permanentes al interior del plantel educativo para difundir el contenido de sus protocolos y los resultados de sus evaluaciones;

V. Generar estrategias de participación de la comunidad estudiantil y sus familias en torno a las acciones de prevención y erradicación de la violencia escolar;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Suscribir convenios de colaboración con otros planteles educativos para la aplicación de estrategias y protocolos necesarios para el cumplimiento de esta Ley; y

VII. Las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones le correspondan.

ARTÍCULO 53. El...

I. a la III. ...

IV. La identificación de aquellos planteles educativos que incumplieron con sus protocolos para la atención de la violencia escolar y, en su caso, la sanción que determine la Secretaría;

V. La implementación de sanciones; y

VI. En todos los casos, el informe reservará aquella información que conforme a la Ley de la materia se considere de acceso restringido con relación a los involucrados en la violencia en el entorno escolar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, FRACCIÓN I, Y 53, FRACCIONES IV, V Y VI, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 6°, FRACCIÓN I, Y 53, FRACCIONES IV, V Y VI, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR.